



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 01 DE ABRIL DEL AÑO 2016, COMPARECE POR UNA PARTE EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA, EL LIC. EZEQUIEL SALDIVAR CARRILLO, APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL DE LA EMPRESA DENOMINADA TELEFONÍA POR CABLE S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; QUIENES COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR UN CONVENIO DE PUBLICACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE ESTADO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; ES AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. ASIMISMO, TIENE POTESTAD DE NORMAR DIRECTAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 87 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y 2 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

2.- EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA 150 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015, QUIEN ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN I INCISO C), 51 Y 76 FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE.

3.- DESIGNA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. J. MERCED CABRERA NO. 55, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1.- DECLARA EL LIC. EZEQUIEL SALDIVAR CARRILLO, SER EL APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL, ESTIPULADO EN LA DE "LA EMPRESA" TELEFONÍA POR CABLE S.A. DE C.V. ENCARGADO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. COMO SE HACE CONSTAR EN LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 13,301 DE LA NOTARÍA No. 18 DE ZAPOPAN, JALISCO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.

2.- DECLARA "LA EMPRESA" QUE EL DOMICILIO OSTENTADO EN EL PRESENTE, SERA EN AV. DE LOS MAESTROS No. 427, COLONIA MAGISTERIAL, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL.

3.- DECLARA "LA EMPRESA" TENER FACULTADES PARA BRINDAR LOS SERVICIOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU R.F.C. ES: TCA0407219T6.



DECLARACION CONJUNTA:

AMBAS PARTES REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FE, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONVENIO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO.

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SIGUIENTE SERVICIO:

A).- PRESENTAR ESPACIOS PUBLICITARIOS EN EL CANAL 210 DE TELEVISIÓN POR CABLE QUE SEAN SOLICITADOS POR "EL AYUNTAMIENTO", CON UNA DURACIÓN DE 20 (VEINTE) SEGUNDOS CADA UNO; EN UN HORARIO ESTELAR EN CADA DÍA Y DE 16 (DIECISESIS) ESPACIOS PUBLICITARIOS (SPOTS) POR CADA MES.

SEGUNDA.- PRECIO: EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO POR LOS ANUNCIOS-SPOTS SERÁ DE \$83,520.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO POR 9 (NUEVE) MESES, QUE COMPRENEN DEL MES DE ABRIL AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: "EL AYUNTAMIENTO" PAGARÁ LA CANTIDAD DE \$9,280.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO, DE FORMA MENSUAL A "LA EMPRESA", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA FACTURA QUE ENTREGUE "LA EMPRESA" EN SU CUENTA TRADICIONAL BANCARIA No. 65-50255256-2, CODIGO DE CLIENTE No. 26738355 DE LA INSTITUCION BANCARIA SANTANDER S.A.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "LA EMPRESA" ANUNCIARA LAS PUBLICACIONES QUE LE ENVÍE "EL AYUNTAMIENTO" POR EL TIEMPO QUE ÉSTE LE INDIQUE.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ UNILATERALMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

- A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA CLASULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE "LA EMPRESA".**

EN CASO DE RESCISION DEL CONTRATO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

SEPTIMA.- COMPETENCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENEN LAS PARTES EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO ATRAVÉS DEL DIÁLOGO, Y DE NO SER ASÍ SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTUROS.



OCTAVA.- VIGENCIA. CONVIENEN AMBAS PARTES CONTRATANTES EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN PERIODO DE 9 (NUEVE) MESES A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL AÑO 2016 Y TERMINANDO EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.

NOVENA.- EVIDENCIA.-“LA EMPRESA” SE COMPROMETE A ENTREGAR A “EL AYUNTAMIENTO” LOS CINCO PRIMEROS DÍAS DEL MES SIGUIENTE, LA EVIDENCIA DE LOS ESPACIOS PUBLICITARIOS QUE SE HAYA REALIZADO EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR.

LEÍDO QUE FUE EL CONTRATO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA.

LAS PARTES CONTRATANTES

POR “EL AYUNTAMIENTO”

**LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SINDICO MUNICIPAL**

POR “LA EMPRESA”

**LIC. EZEQUIEL SALDIVAR CARRILLO
APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACION EM MATERIA LABORAL**

“TESTIGOS”

**LIC. ADRIANA SARA GUZMAN CAMPOS
OFICIAL MAYOR**

**MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ
SECRETARIA GENERAL**